1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	ALMACÉN GENERAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA			
PRESUPUESTO ASIGNADO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	INVERSIÓN	2.3.2.02.02.009	260401 – DOCE DOC. SGP OTROS SECTORES	2026000127 del 2 de febrero de 2026
	INVERSIÓN	2.3.2.02.02.009	260401 – DOCE DOC. SGP OTROS SECTORES	2026000042 del 14 de enero de 2026
CONCEPTO DEL GASTO	91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.			
	9732 - Servicios funerarios			
OBJETO:	GARANTIZAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EXEQUIALES PARA PERSONAS PERTENECIENTES A POBLACION VULNERABLE, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, PERSONAS NO IDENTIFICADAS Y ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS GRUPO A Y B DEL SISBEN Y CUYAS FAMILIAS O CUIDADORES CAREZCAN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA SUFRAGAR LAS HONRAS FÚNEBRES			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICIONES	**Código UNSPSC**	**Producto**		
	85171500	Servicios funerarios y asociados		
	42262100	Equipo y suministros funerarios		
	48131500	Productos de entierro o tumbas		
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "CONSTRUYENDO TERRITORIO" (INVERSIÓN)				
EJE ESTRATÉGICO	SALADOBLANCO CONSTRUYE TERRITORIO CON DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE			
SECTOR	41 – INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN			
PROGRAMA PRESUPUESTAL	4104 – ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL O FAMILIAR			
	4101 - ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR			
INDICADOR DE BIENESTAR	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR			
	PAZ Y VÍCTIMAS - VÍCTIMAS QUE SUPERARON LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (CON UNA NUEVA MEDICIÓN)			
INDICADOR DE PRODUCTO	ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES			
	SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA			
NOMBRE DEL PROYECTO	2400000007315-SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA			
	2400000006965-SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA			

APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: _____ ZONA RURAL: ____ MPIO: X
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: X -ADOLESCENCIA: X -JUVENTUD: X - ADULTOS: X -ADULTOS MAYORES: X - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: X -DISCAPACIDAD: X - VICTIMAS: X - INDIGENA: X -AFRO: X -LGBT+: X - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: X - OTRO: ___ CUAL?
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**● ODS 1 – Fin de la Pobreza** El contrato atiende a personas en condición de pobreza extrema que no pueden asumir los costos de exequias. Brinda un servicio esencial garantizando una forma mínima de protección social, coherente con la meta 1.3 (sistemas de protección social).
	● ODS 3 – Salud y Bienestar Aunque se enfoca en exequias, este servicio forma parte de la gestión integral del ciclo de vida y de la salud pública, evitando riesgos sanitarios y garantizando un cierre digno del proceso de muerte humana. Se relaciona con la meta 3.8 (cobertura universal e inclusión de servicios esenciales).
	● ODS 10 – Reducción de las Desigualdades El contrato prioriza atención a poblaciones vulnerables: personas pobres, con discapacidad, adultos mayores, víctimas del conflicto, habitantes rurales y personas no identificadas. Esto se ajusta a la meta 10.2 (inclusión social, económica y política).
	● ODS 16 – Paz, Justicia e Instituciones Sólidas Al atender dignamente a víctimas del conflicto armado y a personas no identificadas, se contribuye a la memoria, la reparación simbólica y la institucionalidad humanitaria. Coherente con las metas 16.1 (reducir violencia) y 16.3 (acceso a la justicia y trato digno).
	● ODS 11 – Ciudades y Comunidades Sostenibles *(relación secundaria pero válida)* La gestión adecuada de exequias forma parte de la planeación urbana y rural, asegurando servicios básicos para todos los habitantes. Se relaciona con la meta 11.1 (acceso a servicios esenciales).

LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	N/A

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?: **NO**

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, conforme a la Constitución Política de 1991, el alcalde es a quien le corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos financieros, legales y técnicos necesarios.

Que en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.
En el mismo artículo en su numeral 12, se establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios previos, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o similares.

La Constitución señala que corresponde a los Municipios ejercer funciones administrativas, de coordinación con el nivel Central y Seccional y prestar los servicios que determine la Constitución que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 315 Constitucional). Por ello, Corresponde al Municipio velar por el cumplimiento de los derechos, principios y valores previstos en la Constitución Política de 1991, a través del ejercicio de los mecanismos o prerrogativas que persigan la satisfacción del interés general en el Municipio de Saladoblanco– Huila.

Que el proceso de contratación está amparado y regulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como de todas las normas que los modifiquen o sustituyen; así como la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

De igual manera, la Ley 133 de 1994 "Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política", establece en su artículo 6, numeral c, que todas las personas tienen derecho a tener una sepultura digna de acuerdo con los preceptos y religión del difunto.

El Municipio de Saladoblanco (Huila), para el ejercicio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales, requiere ejecutar el presupuesto de cada vigencia, lo cual se hará en su mayoría a través de la contratación de bienes y servicios.

Los bienes que la entidad pretende contratar a través del presente proceso, están contemplados dentro del plan anual de adquisiciones de la presente anualidad.

Teniendo en cuenta que los Departamentos, Distritos y Municipios, hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas - SNARIV, en el orden territorial, conforme al artículo 160 de la Ley 1448 del 2011; Es deber del Municipio cumplir las responsabilidades atribuidas a los entes territoriales a partir de la entrada en vigencia de la esta Ley y sus decretos reglamentarios, así como la Resolución No. 519 de 2004 a través de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado; para lo cual, requiere articular y coordinar con las entidades pertenecientes al SNARIV y liderar al interior de la administración la creación de políticas públicas, programas y acciones dirigidos a satisfacer los derechos de la población víctima, así como diseñar, implementar y ejecutar políticas

públicas que garanticen los componentes de prevención, protección, asistencia, atención, reparación integral, garantías de no repetición, verdad y justicia. Dichos componentes de la política pública deben contener inmersos las garantías de enfoque diferencial y participación especialmente.

Por ello, es imperiosa la consolidación de estrategias, programas y acciones, así como la respectiva asignación de recursos tendientes a mitigar las necesidades básicas de esta población de manera integral.

Así mismo, conforme a lo consagrado en la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan Medidas de Atención, Asistencia y Responsabilidad Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y se dictan otras disposiciones, corresponde a las Entidades Territoriales consonante con lo indicado por el artículo 50 ibidem y lo desarrollado en los artículos 99 y 101 del Decreto Reglamentario 4800 de 2011, disponer partidas presupuestales destinadas a cubrir los gastos funerarios de las personas Víctimas del Conflicto Armado siempre y cuando sus familias no puedan sufragar los gastos, para tal efecto se debe tomar las medidas contractuales para cumplir acertadamente el deber legal.

ARTÍCULO 50. ASISTENCIA FUNERARIA. En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.

Parágrafo. Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía.

En concordancia con el Artículo 41 del decreto 0303 de 2015, Titulo C, Capitulo III "Lugares de Inhumación". La alcaldía del municipio o distrito donde es hallado el cadáver dispondrá de un lugar para la inhumación, conservación y custodia de los cadáveres no identificados o identificados no reclamados, el cual reglamente la Ley 1408 del 2010 (Ley de Homenaje a Victimas de Desaparición Forzada), artículos 268 y 269 del decreto ley 1333 de 1986, artículo 99 del Decreto 4800 de 2011 que reglamente la Ley 1448 de 2011 (Ley de Atención, Asistencia y reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armando Interno).

Para este propósito, el artículo 41 del decreto 303 determina que "La respectiva alcaldía podrá celebrar acuerdos o convenios con las administraciones de cementerios de naturaleza privada, conforme a las normas vigentes de contratación pública." Y artículo 42. "Centros de almacenamiento. Con el objeto de custodiar los cadáveres no identificados o identificados no reclamados en reducción esquelética provenientes de exhumaciones realizadas en cementerios o fosas clandestinas, la alcaldía del municipio o distrito donde se realizó la exhumación del cadáver dispondrá, en el marco de su autonomía, de centros de almacenamiento al interior de los cementerios públicos municipales o distritales. La construcción, mantenimiento y administración de estos centros se realizará con sujeción a la normatividad vigente y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de su competencia."

En este orden de ideas, la entidad territorial, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 debe velar por la asistencia y atención de la población vulnerable proveyendo los servicios funerarios a la población residente en el municipio correspondientes a los grupos A y B del SISBÉN, personas víctimas del conflicto armado, aquellas personas fallecidas consideradas como NN o que carezcan de dolientes o que sus familiares carezcan de los recursos económicos necesarios para sufragar las honras fúnebres.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "CONSTRUYENDO TERRITORIO" 2024-2027, el municipio ha proyectado, dentro de su Programa Social de Gobierno, la cobertura de los servicios funerarios dirigidos a las personas que, por su condición socioeconómica y la ausencia de apoyo familiar, no cuentan con los recursos necesarios para asumir los altos costos que estos implican en el mercado.

Para la adecuada prestación de dicho servicio, se requiere la provisión de cofres mortuorios, traslados, preparación del cuerpo, trámites de ley, servicio de carroza fúnebre, entre otros elementos indispensables para suplir esta necesidad. La disponibilidad de estos bienes y servicios constituye un requisito esencial para la realización del sepelio, en atención a las exigencias de bioseguridad y salubridad pública que garantizan el respeto a la dignidad humana y la protección de la comunidad.

De esta manera se busca cumplir los requisitos y estándares exigidos por las autoridades de salud, en procura de garantizar a quienes son favorecidos con este beneficio. Por todo lo anterior, y habida cuenta de los fundamentos legales que permiten la celebración del contrato a suscribir, se dispondrá esta administración a celebrar contrato por medio de la modalidad de Selección Abreviada Menor cuantía con persona natural o jurídica que en las mejores condiciones ofrezca al Municipio, la prestación de servicios funerarios solicitados.

Por otro lado, el municipio no cuenta con una morgue acondicionada para almacenar los cuerpos por determinado periodo, por tal razón tiene la necesidad de apoyar a estas personas con el suministro cofres fúnebres para sepultar los cadáveres y servicios exequiales. Así mismo, la Administración Municipal viene implementado la ley 1448 de 2011 Atención integral a la Población víctima del Conflicto Armado, que establece dentro de sus artículos que los entes territoriales apoyarán con los servicios funerarios aquellas personas que se encuentra en el sistema de población víctima del conflicto que se encuentra en el municipio. Con fundamento en lo anterior, la administración municipal con el fin de alcanzar sus objetivos tiene la necesidad de garantizar el suministro de servicios funerarios, los cuales estarán dirigidos a la población más vulnerable y a las víctimas del conflicto armado de nuestro municipio que no puedan sufragar los gastos necesarios para ello, prestando digna sepultura fortaleciendo las familias que afrontan esta difícil situación.

Normatividad que regula la actividad a contratar

La definición legal de los servicios funerarios se encuentra consagrada en el artículo 111 de la Ley 795 de 2003, así: Artículo 111. Adicionado por el art. 86 de la ley 1328 de 2009

Adicionalmente la prestación de este servicio es vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

De igual forma en el artículo 516 de la Ley 09 de 1979 se asigna la competencia al Ministerio de Salud hoy de la Protección Social para expedir las normas y procedimientos para controlar en los cementerios cualquier riesgo de carácter sanitario para la salud o el bienestar de la comunidad. Ahora bien, el Municipio de Saladoblanco (Huila) no dispone de los recursos humanos ni técnicos internos para satisfacer directamente la necesidad de garantizar el derecho a la muerte digna y al trato digno del cadáver y los restos tanto de la población en condiciones de vulnerabilidad que hayan manifestado no estar cubiertos por parte de sus familias en un plan funerario y a personas mayores que fallecen, con o sin red familiar y no tienen los medios para realizar las exequias. La importancia de que el Estado garantice el derecho a la muerte digna y al trato digno del cadáver a las personas mayores en situación de vulnerabilidad es una aplicación directa del derecho a la dignidad humana establecido en el artículo 1° de la constitución política, por lo cual, la única alternativa con la que cuenta la entidad para satisfacer la necesidad es, contratar un proveedor que preste los servicios funerarios para la población en condiciones de vulnerabilidad que residan o habiten en el Municipio de Saladoblanco, y que cumplan con los requisitos para acceder a estos auxilios.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA** con el fin de contratar la prestación de servicios funerarios, ya sea con una persona (natural o jurídica) que ofrezca las condiciones óptimas demandadas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

El presupuesto oficial cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2026000042 y 2026000127, expedidos el 14 de enero y 2 de febrero de 2026 respectivamente, cuyo objeto es el **GARANTIZAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EXEQUIALES PARA PERSONAS PERTENECIENTES A POBLACION VULNERABLE, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, PERSONAS NO IDENTIFICADAS Y ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS GRUPO A Y B DEL SISBEN Y CUYAS FAMILIAS O CUIDADORES CAREZCAN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA SUFRAGAR LAS HONRAS FÚNEBRES**

El valor asignado asciende a **CUARENTA y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340),** debidamente aprobado por el ordenador del gasto y expedido por el técnico administrativo de presupuesto.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL [3]	SUMINISTRO
OBJETO [4]	**GARANTIZAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EXEQUIALES PARA PERSONAS PERTENECIENTES A POBLACION VULNERABLE, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, PERSONAS NO IDENTIFICADAS Y ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES**

	A LOS GRUPO A Y B DEL SISBEN Y CUYAS FAMILIAS O CUIDADORES CAREZCAN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA SUFRAGAR LAS HONRAS FÚNEBRES
OBLIGACIONES DE LAS PARTES [5]	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** • **OBLIGACIONES GENERALES** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del Contrato. 2. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 3. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del Municipio. 5. Presentar un informe de ejecución del Contrato al supervisor. 6. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor. 8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del Contrato. • **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, los pliegos de condiciones, la ficha técnica, la minuta contractual, lo acordado entre las partes y en general todos aquellos documentos que hacen parte del contrato. b) Utilizar de manera adecuada y correcta los recursos del municipio c) Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo del objeto contractual.

d) Acreditar que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y continuar acreditando dicha calidad durante la ejecución del presente contrato.
e) Remitir las cuentas que deban ser pagadas con cargo al presente contrato, con la debida sustentación, en el formato establecido para dicha operación.
f) EL CONTRATISTA deberá acatar las instrucciones del Supervisor del contrato, designado por parte del municipio.
g) Contar con el personal calificado, idóneo y con experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del contrato de manera eficiente.
h) Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
i) EL CONTRATISTA deberá acatar de manera conjunta las instrucciones del Supervisor del contrato designado por el municipio para determinar el suministro autorizado por cada beneficiario.

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

En virtud del contrato el Municipio de Saladoblanco se obliga a:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
6. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una X	LICITACIÓN PUBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MÉRITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA	RÉGIMEN ESPECIAL
				X		

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

"La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía –calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOP II una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del

contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Sector Aplicable:

A. ASPECTOS GENERALES: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", con base en la recomendación que para tal efecto aporta la guía para la elaboración de estudios del sector expedida por Colombia Compra eficiente.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA: En el Municipio de Saladoblanco (Huila) **NO** existe pluralidad de proveedores especializados en la prestación de servicios funerarios, para establecer el precio del mercado para la vigencia 2026, se tiene en cuenta las cantidades y las características de los elementos que la administración municipal requiere y estima conveniente contratar; por lo tanto, se hizo un estudio de mercado solicitando cotizaciones, con las cuales se determinó el valor promedio, tal como consta en el en cada una de las cotizaciones anexas al presente estudio previo.

ITEM	COTIZANTES
1	FUNERARIA MARÍA AUXILIADORA DE SAN AGUSTÍN
2	FUNERALES EL CAMINO S.A.S
3	FUNERARIA CRISTO SALVADOR NEIVA S.A.S

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA: Para identificar la demanda se tiene en cuenta las adquisiciones realizadas por otros municipios del departamento del Huila con similar objeto y que han sido publicadas en el portal transaccional SECOP II.

Para analizar el comportamiento histórico de las adquisiciones de servicios funerarios por parte de la Oficina de Almacén adscrita a la Secretaría de Gobierno y Dirección Administrativa, se revisaron los registros de contratación

de los últimos años, incluyendo contratos celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía y selección abreviada menor cuantía.

De acuerdo con la información recopilada, la Oficina de Almacén ha gestionado la contratación de estos suministros de manera periódica, respondiendo a la demanda de atención a población vulnerable y personas no identificadas en el municipio. Los procesos han sido estructurados con base en estudios de mercado, solicitudes de cotización a varios proveedores y la verificación de requisitos técnicos y normativos.

En los contratos anteriores, se observa que la modalidad de mínima cuantía ha sido la más utilizada, permitiendo una respuesta ágil y eficiente a las necesidades del servicio. Los valores contratados han variado según la demanda proyectada y la disponibilidad presupuestal, manteniendo como criterio fundamental la atención digna y oportuna de los beneficiarios.

Asimismo, se ha evidenciado la importancia de exigir a los proveedores el cumplimiento de licencias sanitarias, la idoneidad del personal, la disponibilidad de infraestructura adecuada y la aplicación de protocolos de bioseguridad, aspectos que han sido incorporados de manera sistemática en los pliegos y fichas técnicas de los procesos.

La experiencia histórica demuestra que la contratación de estos servicios ha permitido atender de manera efectiva las necesidades de la población objetivo, garantizando la continuidad y calidad en la prestación del servicio, así como la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA CUBRIR LAS EXEQUIAS DE POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR, FALLECIDOS EN CALIDAD DE NN Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO - HUILA, CUYAS FAMILIAS O CUIDADORES CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LAS HONRAS FÚNEBRES
CONTRATO NO:	SAMC-004-2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO
CONTRATISTA	FUNERALES EL CAMINO S.A.S
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PLAZO:	DESDE EL 4 DE ABRIL HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR DEL CONTRATO:	$ 50.605.597

OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR, O FALLECIDOS EN CALIDAD DE NN Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO- HUILA
CONTRATO NO:	SIP-002-2024
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PLAZO:	DESDE EL 23 DE ABRIL HASTA EL 27 DE

	DICIEMBRE DE 2024
VALOR DEL CONTRATO:	$ 40.603.595

OBJETO DEL CONTRATO:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, O FALLECIDOS EN CALIDAD DE NN Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – HUILA
CONTRATO NO:	SMC-010-2023
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO
CONTRATISTA	FUNERALES EL CAMINO S.A.S
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
PLAZO:	9 MESES
VALOR DEL CONTRATO:	$40.480.000

PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES

AÑO Y NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
SASI-001-2025	MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA Y HONRAS FUNEBRES INTEGRALES PARA POBLACION VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, ADULTO MAYOR Y FAMILIAS EN EXTREMA NECESIDAD DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA	$70.000.000
SMC- 005-2025	MUNICIPIO DE AIPE HUILA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA CON DESTINO A LAS PERSONAS POBRE DE SOLEMNIDAD SIN IDENTIFICAR NN EN EL MUNIPCIO DE AIPE H	$25.000.000
SMC-2382026	MUNICIPIO DE PALERMO HUILA	SERVICIOS FUNERARIOS, A PERSONAS FALLECIDAS, SISBENIZADAS EN LOS NIVELES 0, 1 Y 2, MUERTO "NN" O VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO QUE AL MOMENTO DE SU DECESO SUS FAMILIARES NO CUENTEN CON LOS RECURSOS.	$39.000.000

Valor total contrato	N° Meses/Días
$ 49.025.340	10 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin exceder el 23 de diciembre de 2026

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340),**

Forma de pago

Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la presentación de las pólizas correspondientes, el desembolso se efectuará mediante la suscripción de actas parciales, posteriores a la entrega del suministro y a la presentación de la factura por parte del

contratista, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

a) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda
b) Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
c) Expedición del registro presupuestal.
d) Comprobante de ingreso a almacén.
e) Informe de actividades por parte del contratista
f) Informe de supervisión
g) Acta parcial
h) Certificado de cumplimiento
i) Facturación o documento.

Para el último pago será necesaria la presentación del acta de terminación y liquidación del contrato. El valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

Nota: El contrato se ejecutará por precios unitarios hasta agotar el presupuesto oficial estimado.

- **Justificación del presupuesto oficial:**

Para la elaboración del estudio de mercado, se solicitó cotizaciones a diferentes empresas dedicadas a la prestación de servicios funerarios, esto con el fin de promediar el valor comercial del suministro en el mercado local. El presupuesto oficial a utilizar dentro del presente proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía será destinado para el suministro correspondiente a los ítem descritos anteriormente y despachados a favor de la administración Municipal.

- **Factores que impactan el precio:**

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	1.2%	Por mandato expreso del estatuto tributario
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4%	
Tasa pro -deporte	1.2%	Por mandato expreso a nivel nacional
ICA	0.5%	Si el contratista es régimen común
Renta	0.1%	Por mandato de la tabla de retención en la fuente 2023.
Estampilla para la justicia familiar	2%	Por mandato legal ley 2126 de 2021

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

Para tal efecto las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO A CONTRATAR	CANTIDAD	COSTO UNITARIO PROMEDIO
1	**SERVICIO FUNERARIO BÁSICO PARA INFANTIL DESDE LA EDAD PRENATAL (FETO) O NACIDO VIVO, CON COFRE DE MEDIDAS EXTERIORES DESDE LOS 40 A 99 CENTIMETROS DE LARGO.** 1. Tramites de ley necesaria para la reclamación del cuerpo ante las autoridades competentes, preservación, traslado, registro, oficios religiosos, sepultura o cremación del mismo. 2. Cofre fúnebre, en referencia Línea Básica: Fabricado en MDF de 10 milímetros de espesor – sin agarraderas - exteriormente forrado en espuma de un centímetro de espesor y encima de ella con tela interlock blanca. Con tapa -ventana para ver el rostro del fallecido, separada del cuerpo con vidrio transparente. Su interior con cabecera y tela templada conocida comercialmente como tela pañal y su medida ajustada al tamaño del infante fallecido. 3. Desplazamiento del carro fúnebre dentro de la zona urbana del municipio donde se realiza el servicio, para instalar la velación en residencia, siempre y cuando la dirección local de salud permita la velación. 4. Implementos de velación en calidad de préstamo para velaciones en residencia, siempre y cuando la dirección local de salud de los permisos Crucifijo con base al piso y alfombra). 5. Carroza en marcha de exequias dentro del municipio donde se instaló la velación, en un solo recorrido desde la zona rural o urbana, hasta el lugar de celebración de los oficios religiosos, terminando a la entrada del campo santo del mismo municipio. 6. Cinta de lujo membreteada con el nombre de la persona fallecida, usada en la carroza en marcha de exequias y luego entregada a la familia para el uso del novenario.	1	$ 886,667
2	**SERVICIO FUNERARIO BÁSICO PARA INFANTIL, ADOLESCENTE O ADULTO CON COFRE DE MEDIDAS EXTERIORES DESDE LOS 100 a 159 CENTIMETROS DE LARGO.** 1. Tramites de ley necesaria para la reclamación del cuerpo ante las autoridades competentes, preservación, traslado, registro, oficios religiosos, sepultura o cremación del mismo. 2. Cofre fúnebre, en referencia Línea Básica: Fabricado en MDF de 10 milímetros de espesor, con cuatro agarraderas, siendo dos en cada lado a lo largo. Exteriormente forrado en espuma de un centímetro de espesor y encima de ella con tela interlock blanca. Con tapa -ventana para ver el rostro del fallecido, separada del cuerpo con vidrio transparente. Su interior con cabecera y tela templada conocida comercialmente como tela pañal y su medida ajustada al tamaño del infante fallecido. 3. Desplazamiento del carro fúnebre dentro de la zona urbana del municipio donde se realiza el servicio, para instalar la velación en residencia, siempre y cuando la dirección local de salud permita la velación. 4. Implementos de velación en calidad de préstamo para velaciones en residencia,	1	$ 1,143,333

	siempre y cuando la dirección local de salud de los permisos Crucifijo con base al piso y alfombra.		
	5. Carroza en marcha de exequias dentro del municipio donde se instaló la velación, en un solo recorrido desde la zona rural o urbana, hasta el lugar de celebración de los oficios religiosos, terminando a la entrada del campo santo del mismo municipio.		
	6. Cinta de lujo membreteada con el nombre de la persona fallecida, usada en la carroza en marcha de exequias y luego entregada a la familia para el uso del novenario.		
3	**SERVICIO FUNERARIO BÁSICO PARA ADOLESCENTE O ADULTO, CON COFRE DE MEDIDAS EXTERIORES, DESDE 160 CENTIMETROS DE LARGO HASTA 194 CENTIMETROS DE LARGO, Y 47 CENTIMETROS DE ANCHO.**	1	$ 1,268,333
	1. Tramites de ley necesaria para la reclamación del cuerpo ante las autoridades competentes, preservación, traslado, registro, oficios religiosos, sepultura o cremación del mismo.		
	2. Cofre fúnebre, en referencia Línea Básica: Fabricado en MDF de 10 milímetros de espesor, con cuatro agarraderas del mismo material, debidamente taponado con masilla, dando la figura de madera pulida y lacado brillante; con tapa-ventana para ver el rostro del fallecido, separada del cuerpo con vidrio transparente. Su interior con cabecera y tela templada conocida comercialmente como tela pañal.		
	3. Desplazamiento del carro fúnebre dentro la zona urbana del municipio donde se realiza el servicio, para instalar la velación en residencia, siempre y cuando la dirección local de salud permita la velación.		
	4. Implementos de velación en calidad de préstamo para velaciones en residencia., siempre y cuando la dirección local de salud de los permisos Crucifijo con base al piso y alfombra).		
	5. Carroza en marcha de exequias dentro del municipio donde se instaló la velación, en un solo recorrido desde la zona rural o urbana, hasta el lugar de celebración de los oficios religiosos, terminando a la entrada del campo santo del mismo municipio.		
	6. Cinta de lujo membreteada con el nombre de la persona fallecida, usada en la carroza en marcha de exequias y luego entregada a la familia para el uso del novenario.		
4	**SERVICIO FUNERARIO BÁSICO PARA ADOLESCENTE O ADULTO, CON COFRE DE MEDIDAS EXTERIORES, DESDE 195 CENTIMETROS DE LARGO EN ADELANTE, Y DESDE LOS 48 CENTIMETROS DE ANCHO EN ADELANTE.**	1	$ 1,690,000
	1. Tramites de ley necesaria para la reclamación del cuerpo ante las autoridades competentes, preservación, traslado, registro, oficios religiosos, sepultura o cremación del mismo.		
	2. Cofre fúnebre, en referencia Línea Básica: Fabricado en MDF de 10 milímetros de espesor, con cuatro agarraderas del mismo material, debidamente taponado con masilla, dando la figura de madera pulida y lacado brillante; con tapa-ventana para ver el rostro del fallecido, separada del cuerpo con vidrio transparente. Su interior con cabecera y tela templada conocida comercialmente como tela pañal.		
	3. Desplazamiento del carro fúnebre dentro la zona urbana del municipio donde se realiza el servicio, para instalar la velación en residencia, siempre y cuando la dirección local de salud permita la velación.		
	4. Implementos de velación en calidad de préstamo para velaciones en residencia.,		

	siempre y cuando la dirección local de salud de los permisos Crucifijo con base al piso y alfombra). 5. Carroza en marcha de exequias dentro del municipio donde se instaló la velación, en un solo recorrido desde la zona rural o urbana, hasta el lugar de celebración de los oficios religiosos, terminando a la entrada del campo santo del mismo municipio. 6. Cinta de lujo membreteada con el nombre de la persona fallecida, usada en la carroza en marcha de exequias y luego entregada a la familia para el uso del novenario		
5	**SERVICIO FUNERARIO INTEGRAL PARA INFANTIL VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO O FALLECIDOS EN POBREZA EXTREMA QUE NO CUENTEN CON RECURSOS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS FUNERARIOS, DESDE LA EDAD PRENATAL (FETO) O NACIDO VIVO, CON COFRE DE MEDIDAS EXTERIORES DESDE LOS 40 A 99 CENTIMETROS DE LARGO.** 1. Tramites de ley necesaria para la reclamación del cuerpo ante las autoridades competentes, preservación, traslado, registro, oficios religiosos, sepultura o cremación del mismo. 2. Traslado del fallecido desde el centro hospitalario o el Instituto de Medicina Legal al laboratorio, para la preservación y estética del cuerpo. 3. Proceso de Tanatopraxia: preservación y estética del cuerpo en estado normal para velación por 24:00 horas y de cuerpos en descomposición para velación en cofre cerrado por 12:00 horas. 4. Cofre fúnebre, en referencia Línea Básica: Fabricado en MDF de 10 milímetros de espesor – sin agarraderas - exteriormente forrado en espuma de un centímetro de espesor y encima de ella con tela interlock blanca. Con tapa -ventana para ver el rostro del fallecido, separada del cuerpo con vidrio transparente. Su interior con cabecera y tela templada conocida comercialmente como tela pañal y su medida ajustada al tamaño del infante fallecido. 5. Desplazamiento del carro fúnebre dentro de la zona urbana del municipio donde se realiza el servicio, para instalar la velación en residencia, siempre y cuando la dirección local de salud permita la velación. 6. Implementos de velación en calidad de préstamo para velaciones en residencia, siempre y cuando la dirección local de salud de los permisos Crucifijo con base al piso y alfombra). 7. Kit de velación: Juego de dos carteles y juego de cuatro velones. NOTA: en caso de instalar con implementos eléctricos no se requiere la entrega de velones. 8. Arreglo floral tipo pabellón. 9. Cinta de lujo membreteada con el nombre de la persona fallecida, usada en la carroza en marcha de exequias y luego entregada a la familia para el uso del novenario. 10. Carroza en marcha de exequias dentro del municipio donde se instaló la velación, en un solo recorrido desde la zona rural o urbana, hasta el lugar de celebración de los oficios religiosos, terminando a la entrada del campo santo del mismo municipio.	1	$ 1,491,667
6	**SERVICIO FUNERARIO INTEGRAL PARA INFANTIL, ADOLESCENTE O ADULTO VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO O FALLECIDOS EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA QUE NO CUENTEN CON RECURSOS PARA**	1	$ 1,778,333

	SUFRAGAR LOS GASTOS FUNERARIOS, CON COFRE DE MEDIDAS EXTERIORES DESDE LOS 100 A 159 CENTIMETROS DE LARGO.		
	1. Tramites de ley necesaria para la reclamación del cuerpo ante las autoridades competentes, preservación, traslado, registro, oficios religiosos, sepultura o cremación del mismo.		
	2. Traslado del fallecido desde el centro hospitalario o el Instituto de Medicina Legal al laboratorio, para la preservación y estética del cuerpo.		
	3. Proceso de Tanatopraxia: preservación y estética del cuerpo en estado normal para velación por 24:00 horas y de cuerpos en descomposición para velación en cofre cerrado por 12:00 horas.		
	4. Cofre fúnebre, en referencia Línea Básica: Fabricado en MDF de 10 milímetros de espesor, con cuatro agarraderas, siendo dos en cada lado a lo largo. Exteriormente forrado en espuma de un centímetro de espesor y encima de ella con tela interlok blanca. Con tapa -ventana para ver el rostro del fallecido, separada del cuerpo con vidrio transparente. Su interior con cabecera y tela templada conocida comercialmente como tela pañal y su medida ajustada al tamaño del infante fallecido.		
	5. Desplazamiento del carro fúnebre dentro de la zona urbana del municipio donde se realiza el servicio, para instalar la velación en residencia, siempre y cuando la dirección local de salud permita la velación.		
	6. Implementos de velación en calidad de préstamo para velaciones en residencia, siempre y cuando la dirección local de salud de los permisos Crucifijo con base al piso y alfombra).		
	7. Kit de velación: Juego de dos carteles y juego de cuatro velones. NOTA: en caso de instalar con implementos eléctricos no se requiere la entrega de velones.		
	8. Arreglo floral tipo pabellón.		
	9. Cinta de lujo membreteada con el nombre de la persona fallecida, usada en la carroza en marcha de exequias y luego entregada a la familia para el uso del novenario.		
	10. Carroza en marcha de exequias dentro del municipio donde se instaló la velación, en un solo recorrido desde la zona rural o urbana, hasta el lugar de celebración de los oficios religiosos, terminando a la entrada del campo santo del mismo municipio.		
7	**SERVICIO FUNERARIO INTEGRAL PARA ADOLESCENTE O ADULTO VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO O FALLECIDOS EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA QUE NO CUENTEN CON RECURSOS PARA SUFRAGAR EL COSTO DEL SERVICIO FUNERARIO. COFRE DE MEDIDAS EXTERIORES DESDE LOS 161 A 195 CENTIMETROS DE LARGO Y HASTA 47 CENTIMETROS DE ANCHO.**	1	$ 1,900,000
	1. Tramites de ley necesaria para la reclamación del cuerpo ante las autoridades competentes, preservación, traslado, registro, oficios religiosos, sepultura o cremación del mismo.		
	2. Traslado del fallecido desde el centro hospitalario o el Instituto de Medicina Legal al laboratorio, para la preservación y estética del cuerpo.		

	3. Proceso de Tanatopraxia: preservación y estética del cuerpo en estado normal para velación por 24:00 horas y de cuerpos en descomposición para velación en cofre cerrado por 12:00 horas.		
	4. Cofre fúnebre, en referencia Línea Básica: Fabricado en MDF de 10 milímetros de espesor, con cuatro agarraderas del mismo material, debidamente taponado con masilla, dando la figura de madera pulida y lacado brillante; con tapa-ventana para ver el rostro del fallecido, separada del cuerpo con vidrio transparente. Su interior con cabecera y tela templada conocida comercialmente como tela pañal.		
	5. Desplazamiento del carro fúnebre dentro de la zona urbana del municipio donde se realiza el servicio, para instalar la velación en residencia, siempre y cuando la dirección local de salud permita la velación.		
	6. Implementos de velación en calidad de préstamo para velaciones en residencia, siempre y cuando la dirección local de salud de los permisos Crucifijo con base al piso y alfombra).		
	7. Kit de velación: Juego de dos carteles y juego de cuatro velones. NOTA: en caso de instalar con implementos eléctricos no se requiere la entrega de velones.		
	8. Arreglo floral tipo ramo.		
	9. Cinta de lujo membreteada con el nombre de la persona fallecida, usada en la carroza en marcha de exequias y luego entregada a la familia para el uso del novenario.		
	10. Carroza en marcha de exequias dentro del municipio donde se instaló la velación, en un solo recorrido desde la zona rural o urbana, hasta el lugar de celebración de los oficios religiosos, terminando a la entrada del camposanto del mismo municipio.		
8	**SERVICIO FUNERARIO INTEGRAL PARA ADOLESCENTE O ADULTO VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO O FALLECIDOS EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA QUE NO CUENTEN CON RECURSOS PARA SUFRAGAR EL COSTO DEL SERVICIO FUNERARIO, CON COFRE DE MEDIDAS EXTERIORES, DESDE 196 CENTIMETROS DE LARGO EN ADELANTE, Y DESDE LOS 48 CENTIMETROS DE ANCHO EN ADELANTE.**	1	$ 2,116,667
	1. Tramites de ley necesaria para la reclamación del cuerpo ante las autoridades competentes, preservación, traslado, registro, oficios religiosos, sepultura o cremación del mismo.		
	2. Traslado del fallecido desde el centro de salud o medicina legal, al laboratorio, para la preservación y estética del cuerpo.		
	3. Proceso de Tanatopraxia: preservación y estética del cuerpo en estado normal para velación por 24:00 horas y de cuerpos en descomposición para velación en cofre cerrado por 12 horas.		
	4. Cofre fúnebre, en referencia Línea Básica: Fabricado en MDF de 10 milímetros de espesor, con cuatro agarraderas del mismo material, debidamente taponado con masilla, dando la figura de madera pulida y lacado brillante; con tapa-ventana para ver el rostro del fallecido, separada del cuerpo con vidrio transparente. Su interior con cabecera y tela templada conocida comercialmente como tela pañal.		
	5. Desplazamiento del carro fúnebre dentro de la zona urbana del municipio donde se realiza el servicio, para instalar la velación en residencia, siempre y cuando la dirección local de salud permita la velación.		

	6. Implementos de velación en calidad de préstamo para velaciones en residencia, siempre y cuando la dirección local de salud de los permisos Crucifijo con base al piso y alfombra). 7. Kit de velación: Juego de dos carteles y juego de cuatro velones. NOTA: en caso de instalar con implementos eléctricos no se requiere la entrega de velones. 8. Arreglo floral tipo ramo. 9. Cinta de lujo membreteada con el nombre de la persona fallecida, usada en la carroza en marcha de exequias y luego entregada a la familia para el uso del novenario. 10. Carroza en marcha de exequias dentro del municipio donde se instaló la velación, en un solo recorrido desde la zona rural o urbana, hasta el lugar de celebración de los oficios religiosos, terminando a la entrada del campo santo del mismo municipio.		
9	**SEPULTURA EN BÓVEDA O LOTE EN CALIDAD DE ALQUILER POR CUATRO AÑOS, EN CEMENTERIOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE ESTÉN DENTRO DE LA NORMATIVIDAD QUE RIGEN A LOS PARQUES CEMENTERIOS (DEBEN GENERAR FACTURACIÓN ELECTRONICA).**	1	$ 1,300,000
10	**SERVICIO DE CREMACIÓN CON URNA PARA CENIZAS HUMANAS Y CERTIFICACIÓN DEL PROCESO.** (INCLUYE OFICIOS RELIGIOSOS).	1	$ 2,143,333
11	**OSARIO EN CAMPO SANTO A PERPETUIDAD, PARA DEPOSITO DE URNA EN MADERA CON RESTOS HUMANOS** Incluye lápida con la información que requiera las autoridades competentes o en segundo lugar los familiares del fallecido.	1	$ 2,233,333
12	**URNA PARA RESTOS HUMANOS. (OSARIO).** Urna de madera, pintada en color madera y sellada totalmente.	1	$ 576,667
13	**ARREGLO FLORAL: CORONA O PABELLON.** Debe llevar una cinta con el siguiente escrito: **ALCALDÍA MUNICIPAL SALADOBLANCO HUILA.**	1	$ 253,333
14	**ARREGLO FLORAL DE GRAN TAMAÑO, COLOCADO EN PIAÑA.** Debe llevar una cinta con el siguiente escrito: **ALCALDÍA MUNICIPAL SALADOBLANCO HUILA.**	1	$ 493,333
15	**TRASLADO POR VIAS TERRESTRES MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES VEREDALES DE CENIZAS O RESTOS HUMANOS. (SUJETO A PERMISOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA PODER REALIZAR EL TRASLADO)** Valor por kilómetro recorrido	1	$ 7,783
16	**TRASLADO POR VIAS TERRESTRES DEPARTAMENTALES Y NACIONALES DE CUERPOS, CENIZAS O RESTOS HUMANOS. (SUJETO A PERMISOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA PODER REALIZAR EL TRASLADO)** Valor por kilómetro recorrido.	1	$ 4,167
17	**TRASLADO POR VIAS TERRESTRES DE LA MASA CONTINENTAL SUDAMERICANA, DE CUERPOS, CENIZAS O RESTOS HUMANOS, (SUJETO A PERMISOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA PODER REALIZAR EL TRASLADO)**	1	$ 6,250

	Valor por kilómetro recorrido		
		COSTO TOTAL	$ 19,293,200

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales y jurídicas, ya sea de manera individual o asociadas en consorcio o unión temporal, siempre que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Los participantes deberán contar con la capacidad legal o estatutaria para presentar oferta y formular su propuesta en concordancia con las condiciones de participación establecidas.

Los proponentes podrán presentarse bajo cualquiera de las modalidades previstas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en el presente estudio previo.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica y legal los solicitados en la Subsección 2. Requisitos habilitantes generales del Capítulo I de la Invitación Pública.

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

13.1 EXPERIENCIA GENERAL: Se tomará del Registro Mercantil para personas naturales o del Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas, como mínimo cinco (5) años de creación, en el cual dentro de la clasificación de actividades económicas -CIIU se especifiquen actividades económicas relacionadas con servicios funerarios y/o exequiales.

13.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar la ejecución satisfactoria de mínimo un (1) contrato, cuyo objeto haya sido igual, similar o relacionado al del presente proceso. El contrato podrá haber sido celebrados con entidades públicas, privadas o de naturaleza mixta.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

En caso de que la experiencia específica haya sido ejecutada con un particular, el proponente deberá anexar adicionalmente factura electrónica.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación.

14. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

14.1 INDICADORES FINANCIEROS: N/A.

14.2 INDICADORES ORGANIZACIONALES: N/A.

15 EVALUACIÓN TÉCNICA

Cumple / No cumple

16 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Cumple / No cumple

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

- De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

"(…)en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo. De este modo, en caso de silencio de la ley o en ausencia de acuerdo que someta un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en sus facultades constitucionales y legales en materia contractual (…)" Sentencia TAH 005-25-03-033 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA, Neiva, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – DEPARTAMENTO DEL HUILA
PLAZO (20)	10 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin exceder el 23 de diciembre de 2026
ANTICIPO (21)	SI ____ NO__X__ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (22)	Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la presentación de las pólizas correspondientes, el desembolso se efectuará mediante la suscripción de actas parciales, posteriores a la entrega del suministro y a la presentación de la factura por parte del contratista, teniendo en cuenta los siguientes requisitos: a) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda b) Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización. c) Expedición del registro presupuestal. d) Comprobante de ingreso a almacén.

	e) Informe de actividades por parte del contratista f) Informe de supervisión g) Acta parcial h) Certificado de cumplimiento i) Facturación o documento. Para el último pago será necesaria la presentación del acta de terminación y liquidación del contrato. El valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato. Nota: El contrato se ejecutará por precios unitarios hasta agotar el presupuesto oficial estimado.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (23)	INTERVENTORÍA: SI___ NO__SUPERVISIÓN: X

24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...)

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato de Suministro, el Municipio de Saladoblanco, presenta la siguiente matriz de riesgos:

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilidad	impacto	valoración de riesgo	categoría

1	General	Interno	Selección	Jurídico/Técnico/Financiero	Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ninguna empresa	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	1	2	3	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Revisión de las condiciones técnicas exigidas vs. Las necesidades de la Entidad, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la etapa de proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo	1	1	2	Riesgo bajo
2	General	Interno	Selección	Operacional	Incumplimiento de condiciones y/o requisitos habilitantes por parte de todos los proponentes que generen el rechazo de todas las ofertas	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	1	2	3	Riesgo bajo	Al proponente	Revisión de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y operacionales habilitantes y revisión posterior del pliego de condiciones para verificar que las mismas son claras, precisas y no inducen a error	1	1	2	Riesgo bajo
3	Específico	Interno	Selección	Operacional/Técnico	El pliego de condiciones NO contempla la información requerida y necesaria para la suscripción del contrato.	Entrega errónea, incompleta y fuera de los tiempos establecidos.	2	2	4	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante y proponente	Estricto seguimiento a las fechas de entrega de la documentación y/o información que pueda ser requerida por las partes	1	1	2	Riesgo bajo
4	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Paros, asonadas, huelgas	Demora en el suministro por parte del contratista, lo que genera parálisis en las operaciones	1	2	3	Riesgo medio	A la Entidad Contratante y contratista	Estar atento a novedades acerca de cambios en el orden público	1	1	2	Riesgo medio

Un riesgo, en términos generales, es la imposibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacifico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

Por lo anterior un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que estos riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el contrato estatal, sean internos o externos a ellas:

REGIMEN DE RIESGOS		
ASIGNACIÓN		**Forma de mitigarlo**
1	Contratante y contratista	En busca de mitigar la ocurrencia del riesgo se establecerá la supervisión permanente de las obligaciones desarrolladas por el contratista, con el ánimo de mitigar la ocurrencia del riesgo.
2	Contratista	El contratista asumirá la diferencia en mayor valor si se diera el caso por la variación de los precios en el mercado, en busca de mitigar el impacto del riesgo.
3	Contratista.	El contratista deberá verificar que cuenta con la cantidad de elementos antes de ofertar, con el ánimo de mitigar la ocurrencia del riesgo.
4	Contratista	El contratista deberá proveerse de elementos e insumos necesarios para la prestación del servicio para que no se entorpezca el cumplimiento del contrato.

25. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 110 del decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE SALADOBLANCO**, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

GARANTÍA UNICA

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción.
Seriedad de la oferta.	Póliza de seguros.	10% del valor del presupuesto a contratar	Término de duración de treinta (30) días calendario.

26. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de oficina de Almacén General, adscrita a la Secretaría de Gobierno y Dirección Administrativa.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.
La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor adelantará las siguientes funciones:

- Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
- Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
- Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Saladoblanco, el cual deberá ser cargado en la plataforma del SECOP II.
- Elaborar los proyectos de acta de inicio, suspensión, Terminación y/o liquidación en contrato.
- Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.

27. INDICACION, SI LA CONTRATACION RESPECTIVA, ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, Versión M-MACPC-12, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. El presente proceso.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES Y PLAZOS MINIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacifico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días

Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	SI	SI
Guatemala	SI	NO	SI	SI
Suiza	SI	NO	SI	SI
Unión Europea	SI	NO	SI	SI

Acuerdo Comercial		Valor a Partir del cual el acuerdo comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacifico	Chile Perú	Bienes y Servicios $ 655´366.000 Servicios de Construcción $16.384´153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17,19, 28, 29, 32, 35, 37 55, 62
Chile		Bienes y servicios $643´264.000 Servicios de Construcción $16.081´602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17,19, 28, 29, 32, 33, 34 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		Bienes y servicios $ 1.162´733.000 Servicios de Construcción $16.389´628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17,19, 28, 29, 32, 35, 37 57, 59, 62.
Estados AELC		Bienes y servicios $ 852´074.000 Servicios de Construcción $ 21.301´857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de Menor Cuantía de la entidad estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60.
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60.

Unión Europea	Bienes y servicios $ 859´752.000 Servicios de Construcción $21.493´810.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57.

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de la inversión (Proyectos de Inversión)		X
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	
Estudio de mercado	X	
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Saladoblanco (Huila), 23 de febrero de 2026

Responsable de los estudios previos.

CRISTHIAN DAVID BERMEO NAVIA
Almacenista General